

EDUCACIÓN ESPECIAL QUEJA ESTATAL RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS

Primavera de 2025



Pennsylvania
Department of Education

**ESTADO DE PENSILVANIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

607 South Drive
Harrisburg, PA 17120-0600

www.education.pa.gov



Pennsylvania Department of Education

Estado de Pennsylvania

Josh Shapiro, Gobernador

Departamento de Educación

Carrie Rowe, secretaria interina

Oficina de Educación Primaria y Secundaria

Amy Lena, subsecretaria interina

Oficina de Educación Especial

Carole Clancy, directora

División de Monitoreo y Mejora

Alyse Watson, Jefa

El Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) no discrimina en sus programas educativos, actividades o prácticas de empleo por motivos de raza, color, origen nacional, [sexo] género, orientación sexual, discapacidad, edad, religión, ascendencia, afiliación sindical, identidad o expresión de género, estado de SIDA o VIH o cualquier otra categoría legalmente protegida. El anuncio de esta política está de acuerdo con la ley estatal, incluida la Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania y con la ley federal, incluido el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Las siguientes personas han sido designadas para manejar consultas relacionadas con las políticas de no discriminación del Departamento de Educación de Pensilvania:

Para consultas relacionadas con la no discriminación en el empleo:

Pennsylvania Department of Health
Representante de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
Oficina de Recursos Humanos
607 South Drive, Harrisburg, PA 17120-0600
Teléfono de voz: (717) 787-4417

Para consultas sobre la no discriminación en todos los demás programas y actividades del Departamento de Educación de Pensilvania:

Pennsylvania Department of Health
Director de la Unidad de Servicios Escolares
607 South Drive, 5th Floor, Harrisburg, PA 17120-0600
Teléfono de voz: (717) 783-3750 (Fax) (717) 214-4389

Si tiene alguna pregunta sobre esta publicación o desea obtener copias adicionales, comuníquese con:

Pennsylvania Department of Education
Bureau of Special Education
607 South Drive, 3rd Floor, Harrisburg, PA 17120-0600 Voice
Telephone: (717) 783-6913
[Pennsylvania Department of Education website](#)

Todas las solicitudes/consultas de los medios: Comuníquese con la Oficina de Prensa y Comunicaciones al (717) 783-9802

Contenidos

I.	INTRODUCTION	4
II.	AUTHORITY	4
III.	PURPOSE	5
IV.	COMPLAINT REQUIREMENTS.....	5
V.	CORRESPONDENCE THAT WILL NOT BE INVESTIGATED THROUGH THE COMPLAINT PROCESS	7
VI.	COMPLAINT INVESTIGATION PROCEDURES	7
VIII.	COMPLAINTS OUTSIDE THE BSE AUTHORITY.....	10
IX.	COMPLAINTS FILED UNDER THIS SECTION AND DUE PROCESS HEARINGS.....	12
X.	COMPLAINT RESOLUTION.....	12
XI.	VERIFICATION ACTIVITIES/COMPLAINT FOLLOW-UP	12
XII.	ENFORCEMENT	14
XIII.	PUBLIC AWARENESS EFFORTS	14

I. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de quejas de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) son cruciales para el ejercicio por parte de cada Estado de sus responsabilidades generales de supervisión. Proporcionan a los consumidores un medio importante para garantizar que se satisfagan las necesidades educativas de sus hijos y proporcionan a la Agencia Educativa Estatal (SEA) una herramienta para identificar y corregir incumplimientos. Como parte de su responsabilidad de supervisión general, una SEA debe implementar procedimientos de resolución de quejas en un asunto consistente con las Secciones 34 CFR § 300.151 – 300.153 bajo la IDEA. Los procedimientos de quejas estatales, que están bajo el control directo de la SEA, tienen el potencial de proporcionar un medio menos costoso y más eficiente para resolver disputas que el sistema de audiencias de debido proceso. Por lo tanto, la implementación efectiva de los procedimientos de resolución de quejas puede tener un resultado positivo tanto para los padres como para los proveedores de educación pública.

Esta publicación describe los procedimientos que se siguen cuando los denunciantes alegan que se han violado los derechos de uno o más estudiantes elegibles para recibir servicios bajo la IDEA, los Capítulos 14, 15 o 711 de las Regulaciones de la Junta Estatal o los estatutos o regulaciones federales correspondientes. La IDEA requiere que la Oficina de Educación Especial (BSE) fomente resoluciones locales y menos conflictivas para los problemas. Sin embargo, las regulaciones federales son claras en que las actividades de resolución no pueden impedir el proceso de investigación de quejas.

El propósito de estos procedimientos es:

1. Articular claramente el proceso a seguir.
2. Servir como guía de referencia y documento de capacitación.
3. Garantizar el cumplimiento de las pautas federales y estatales.

II. AUTORIDAD

- A. 34 CFR §300.151 *y siguientes*.
- B. 22 Pa. Código §14.107
- C. 22 Pa. Código §14.102 (a)(4) y Circular de Educación Básica (BEC)
- D. 22 Pa. Código §15.10
- E. 22 Pa. Código §711.10

III. PROPÓSITO

- A. El Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) adopta los siguientes procedimientos de investigación de quejas para resolver quejas presentadas bajo la IDEA y las leyes y regulaciones federales y estatales correspondientes. Es responsabilidad de la BSE y del PDE resolver todas las quejas que cumplan con los requisitos del 34 CFR §300.153 y se presenten ante la BSE de acuerdo con estos procedimientos.
- B. La BSE supervisa la finalización de las acciones correctivas emitidas como resultado de una investigación de queja y toma las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas, incluida la prestación de asistencia técnica y la adopción de medidas de cumplimiento adicionales, como se establece a continuación.

IV. REQUISITOS DE QUEJA

Cualquier organización o individuo, incluidos padres y estudiantes, en adelante el “Los denunciantes”, incluidos aquellos que residen fuera de la Mancomunidad de Pensilvania, pueden presentar una queja ante la BSE. La BSE también recibirá quejas recibidas por otras Divisiones dentro de la BSE o funcionarios del gobierno estatal o federal, siempre que la queja cumpla con los requisitos establecidos a continuación.

- A. El denunciante puede utilizar el Formulario de Queja Estatal, que puede obtenerse en el sitio web de la BSE, en el sitio web del [Departamento de Educación de Pensilvania](#) o llamando a ConsultLine, sin cargo en Pensilvania al (800) 879-2301, fuera de Pensilvania al (717) 541-4960 extensión 3332, o a la BSE al (717) 783-6913. Si bien no es obligatorio utilizar este formulario, el reclamante debe incluir toda la información solicitada en el formulario, ya que cumple con todos los requisitos establecidos a continuación y según 34 CFR §300.153.
- B. La queja debe dirigirse a la BSE, División de Monitoreo y Mejoras – Este, 607 South Drive, 3rd Floor, Harrisburg, PA 17120-0600.
- C. Cuando se presenta una queja ante la BSE, el reclamante debe enviar una copia a la Agencia Educativa Local (LEA) u otra agencia pública responsable del programa educativo del estudiante. La LEA u otra agencia pública es una agencia educativa a nivel local que existe principalmente para operar escuelas o contratar servicios educativos, incluidas escuelas públicas y privadas primarias y secundarias. Se recomienda que la queja se envíe a la atención del Director de Educación Especial u otro administrador responsable del programa.
- D. Cualquier persona u organización, incluidas aquellas fuera del Estado de Pensilvania, puede presentar una queja ante BSE. La queja debe presentarse por escrito y estar firmada por la persona que la presenta. Se permiten copias electrónicas del formulario de queja, así como la(s) firma(s) digital(es) del reclamante.

E. La queja debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que una LEA u otra agencia pública ha violado un requisito de ley IDEA, 22 Pa. Código, Capítulos 14, 15 o 711;
2. Los hechos en que se basa la declaración (se recomienda al denunciante que proporcione copias de cualquier documentación que respalde las acusaciones);
3. La firma e información de contacto de la persona que presenta la queja;
4. Si se denuncian violaciones con respecto a un estudiante específico, el denunciante debe incluir:
 - a. La dirección de la residencia del estudiante;
 - b. El nombre de la escuela a la que el asiste;
 - c. En el caso de un niño o joven sin hogar, cualquier información de contacto disponible para el niño, y nombre de la escuela a la que asiste;
 - d. Una descripción de la naturaleza del problema del niño, incluyendo los hechos relacionados al problema; y
 - e. Una resolución propuesta para el problema en la medida en que se conozca y que esté disponible para la parte al momento de presentarla.

F. La queja debe alegar una violación que haya ocurrido no hace más de un (1) año antes de la fecha en BSE recibe la queja.

G. Una declaración de que una LEA u otra agencia pública ha violado un requisito de ley IDEA, 22 Pa. El Código, Capítulos 14, 15 o 711, puede estar relacionado con la identificación, evaluación o ubicación educativa de un estudiante, o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) al estudiante, así como cualquier otra acusación de que la LEA u otra agencia pública ha violado IDEA y las regulaciones federales o estatales correspondientes.

Los acuerdos de transacción, los acuerdos de mediación y los acuerdos que se alcanzan como resultado de una reunión de resolución relacionada con el debido proceso son ejecutables en un tribunal estatal de jurisdicción competente o en el tribunal de distrito de los Estados Unidos, pero la BSE no los investigará a través del proceso de queja.

H. Si la queja no cumple con los requisitos descritos en 34 CFR §300.153, Sección IV, párrafos A a G de estos procedimientos, la BSE proporcionará al reclamante una notificación por escrito de que se ha determinado que la queja es insuficiente y que se necesita información adicional para que la queja cumpla con los requisitos de las reglamentaciones y estos procedimientos.

- I. Si la queja se presenta en nombre de un individuo y el quejante no es el padre del estudiante, el quejante debe presentar una autorización firmada por el padre para que la BSE pueda proporcionarle información sobre el estudiante o la familia. La autorización debe estar firmada por el padre y debe indicar que se otorga el consentimiento para que la BSE divulgue información sobre el estudiante al demandante.

V. CORRESPONDENCIA QUE NO SERÁ INVESTIGADA A TRAVÉS DEL PROCESO DE QUEJAS

- A. Alegaciones que la persona se niega a poner por escrito o firmar, a pesar de los ofrecimientos de ayuda de la BSE para preparar la denuncia.
- B. Consultas que buscan asesoramiento y aclaración sobre los derechos de los padres pero que dejan claro que no se tomará ninguna medida oficial.
- C. Correspondencia anónima.
- D. Copias de cortesía de correspondencia dirigida a otra entidad.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

- A. Al recibir la queja, la BSE realizará una entrevista telefónica inicial con el denunciante para confirmar la información proporcionada por el denunciante, identificar presuntas violaciones, obtener información adicional, si la hubiera, explicar la oportunidad que tiene la LEA u otra agencia pública de responder al denunciante y explicar el sistema de gestión de quejas.
- B. Se proporcionará al denunciante y a la LEA u otra agencia pública una notificación por escrito que reconozca la recepción de la denuncia, identifique las denuncias sujetas a investigación, indique el cronograma para la resolución, informe a las partes sobre el derecho a presentar información adicional relevante a las denuncias e identifique al miembro del personal de BSE asignado para resolver la denuncia. La notificación escrita también incluirá una declaración de que si el reclamante y la LEA u otra agencia pública llegan a un acuerdo para resolver la queja, y la LEA presenta a la BSE un Informe de Resolución de Queja completo firmado por el reclamante y la LEA u otra agencia pública, la BSE considerará resuelto el asunto. La BSE alienta a las partes a tomar medidas para resolver la queja lo antes posible.
- C. Al recibir la primera queja escrita en un año escolar determinado por parte de un reclamante en particular, la LEA u otra agencia pública contra la cual se presenta la queja enviará una copia de las garantías procesales al reclamante.

- D. Se recomienda que la LEA u otra agencia pública sujeta a la queja revisen las acusaciones con el personal escolar apropiado. Si la escuela responde a las acusaciones, debe abordar cada supuesta violación, proporcionar los hechos según lo determine la LEA u otra agencia pública y, si se identifica una violación, proponer acciones correctivas o describir las acciones que se han tomado para remediar cualquier pérdida de servicios para el estudiante individual. Si la violación afectó a estudiantes en situaciones similares, la LEA u otra agencia pública propondrá acciones correctivas para remediar cualquier pérdida de servicios a esos estudiantes.
- E. La BSE llevará a cabo una revisión independiente en el sitio si determina que es necesaria una visita al sitio para resolver la queja.
- F. La BSE no resolverá la queja sin hacer todo lo posible (i) para entrevistar al padre o al estudiante, y (ii) si el denunciante identifica a personas que supuestamente tienen conocimiento real de los hechos, entrevistar a un número razonable de dichas personas a discreción de la BSE.
- G. La BSE emitirá un informe de investigación de queja por escrito (CIR) al denunciante y al LEA, que incluye:
1. Cuestiones de queja específicas;
 2. Autoridad reguladora aplicable;
 3. Fuente de información incluyendo todos los documentos revisados y personas entrevistadas;
 4. Hallazgos de hecho y una conclusión para cada denuncia investigada, incluyendo una declaración de si ha ocurrido o no una violación de la ley estatal o federal, y las razones de la conclusión;
 5. Si la BSE determina que ocurrió una violación de la ley estatal o federal, el CIR incluirá las acciones correctivas que la LEA u otra agencia pública debe tomar para abordar:
 - a. Cómo remediar la negación de cualquier servicio, incluyendo, según corresponda, la concesión de servicios compensatorios, reembolso monetario u otras medidas correctivas apropiadas a las necesidades del estudiante;
 - b. Prestación futura de servicios adecuados para todos los estudiantes con discapacidades para garantizar que la violación no vuelva a ocurrir; y
 - c. Plazos para completar las acciones correctivas. Todas las acciones correctivas ordenadas en el CIR deben incluir una fecha en la que cada acción correctiva debe completarse o implementarse. La fecha no será posterior a un año a la fecha de expedición del CIR.

6. Cuando se ordena una acción correctiva en el CIR, la BSE enviará una copia del BEC de cumplimiento de educación especial y un formulario de incumplimiento de la implementación de acciones correctivas con el CIR al reclamante y al LEA u otra agencia pública.
- H. La CIR se considera tardía si no se emite dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha en que la BSE recibe la queja. El plazo puede extenderse si existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja en particular o si el reclamante y la LEA u otra agencia pública involucrada acuerdan extender el tiempo para participar en una mediación u otros medios alternativos de resolución de disputas. Si es necesaria una extensión, la BSE notificará por escrito al reclamante y al LEA u otra agencia pública sobre la necesidad de la extensión.
- I. Una vez que el informe de investigación de la queja sea definitivo, el personal de BSE requerirá que la LEA u otra agencia pública implemente todas las acciones correctivas.
- J. La documentación presentada por la LEA u otra agencia pública para verificar la finalización de la acción correctiva será enviada al reclamante por la BSE. El reclamante puede presentar el Formulario de Verificación de Finalización de Acción Correctiva ante la BSE dentro de los 10 días calendario siguientes a la presentación de la documentación al reclamante.
- K. El personal de BSE mantiene un registro del contacto con el denunciante y la LEA u otra agencia pública relacionada con la implementación de la acción correctiva.

VII. QUEJAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (DE 3 A 5 AÑOS)

Si la queja incluye una alegación de que un Acuerdo Mutuo Por Escrito (MAWA), una agencia que proporciona servicios y programas de intervención temprana de educación especial, ha violado un requisito de IDEA, 22 Pa. Según los Capítulos 14 y 711 del Código o la Ley 212 de 2009, la Oficina de Desarrollo Infantil y Aprendizaje Temprano (OCDEL) es responsable del proceso de resolución de quejas estatales. La BSE remitirá la denuncia a:

Oficina de Desarrollo Infantil y Aprendizaje Temprano
(OCDEL) Oficina de Servicios de Intervención Temprana
(BEIS) Departamento de Educación de Pensilvania
607 South Drive
Harrisburg, PA 17120-0600
Teléfono: (717) 346-9320
Fax: (717) 346-9330

VIII. QUEJAS FUERA DE LA AUTORIDAD DE LA EEB

- A. Si el denunciante alega una violación que ocurrió más de un año antes de la fecha en que se recibió la denuncia, el padre puede presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Resolución de Disputas (ODR).

Office for Dispute Resolution
6340 Flank Drive
Harrisburg, PA 17112-2793
Teléfono: (800) 222- 3353
Correo electrónico: odr@odr-pa.org

- B. Si ha surgido un desacuerdo sobre la idoneidad de los servicios prestados, el contenido de los documentos de Educación Especial, las decisiones de colocación o sobre si los documentos relacionados con la educación especial abordan adecuadamente las necesidades del niño, el padre puede presentar una solicitud por escrito al LEA para que el equipo del IEP se vuelva a reunir. Además, el padre puede presentar una solicitud por escrito a la ODR para una audiencia de debido proceso o mediación.

Office for Dispute Resolution
6340 Flank Drive
Harrisburg, PA 17112-2793
Teléfono: (800) 222- 3353
Correo electrónico: odr@odr-pa.org

- C. Si la queja incluye acusaciones de abuso infantil, incluido una agresión por un maestro contra un estudiante, la BSE notificará a las partes por escrito sobre las acusaciones que no están dentro de la autoridad de la BSE para investigar. En dicha notificación, la BSE proporcionará al denunciante la información donde se pueden dirigir las denuncias:

Pennsylvania Department of Human Services
Office of Children, Youth and Families
Child Protective Services Unit – Harrisburg State Hospital
P.O. Box 2675
Harrisburg, PA 17105-2675
(800) 932-0313 (Línea directa de abuso infantil)

- D. Para la asistencia médica, la BSE notificará a las partes por escrito sobre las denuncias que no están dentro de la autoridad de la BSE para investigar. En esa notificación, la BSE proporcionará al reclamante el nombre y la dirección de la oficina de asistencia del condado local del Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania o la oficina del Seguro Social federal.
- E. Para otros asuntos dentro de la jurisdicción del PDE (por ejemplo: certificación de docentes, currículo, equidad escolar, contabilidad infantil, transporte, seguridad escolar, etc.), la BSE notificará a las partes por escrito sobre las denuncias que no están dentro de la autoridad de la BSE para investigar. En dicha notificación, la BSE proporcionará al reclamante el nombre y la dirección, si se conocen, de los departamentos correspondientes dentro del PDE.
- F. Para otros asuntos dentro de la jurisdicción de la LEA (por ejemplo: horarios de estudiantes, temas curriculares, créditos, materiales curriculares, etc.), la BSE notificará a las partes por escrito las denuncias que no están dentro de la

autoridad de la BSE para investigar. En dicha notificación, la BSE proporcionará al reclamante el nombre y la dirección del LEA.

- G. Si la queja incluye acusaciones de discriminación basada en raza, credo, sexo, edad, color, origen nacional, estado civil o conducta abordada por reglamentos y leyes distintos de la ley o reglamentos de educación especial, la BSE notificará a las partes por escrito sobre las acusaciones que no están dentro de la autoridad de la BSE para investigar. En esa notificación, la BSE proporcionará al denunciante el nombre y la dirección de la agencia competente con jurisdicción sobre esas denuncias específicas, si se conoce.

Las preguntas sobre discriminación o derechos civiles pueden remitirse a:

Pennsylvania Human Relations Commission
333 Market Street, 8th Floor
Harrisburg, PA 17101-2210
Teléfono: (717) 787-4410
(717) 787-7279 TTY
sitio web [Pennsylvania Human Relations Commission](http://www.phrc.pa.gov)

U.S. Department of Education
Office for Civil Rights
The Wanamaker Building
100 Penn Avenue, Suite 515
Philadelphia, PA 19107-3323
Teléfono: (215) 656-8541
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

U.S. Department of Education Office for Civil Rights
Lyndon Baines Johnson Department of Education
Building 400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1100
Teléfono: (800) 421-3481
TDD: (800) 877-8339
Correo electrónico: OCR@ed.gov

Las preguntas sobre mala conducta de los educadores pueden dirigirse a:

Pennsylvania Department of Education
Office of Chief Counsel
A la atención de: Legal Assistant
607 South Drive, 3rd Floor
Harrisburg, PA 17120-0600
Teléfono: (717) 787-5500
Correo electrónico: ra-edmisconduct@pa.gov

- H. La BSE no investiga denuncias de que un acuerdo alcanzado mediante una mediación relacionada con el debido proceso o una reunión de resolución no se ha implementado. Cualquier queja de este tipo debe presentarse ante un tribunal de jurisdicción competente para su resolución.

IX. QUEJAS PRESENTADAS BAJO ESTA SECCIÓN Y AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO

- A. Si se recibe una queja que también es objeto de una audiencia de debido proceso o contiene múltiples alegaciones de las cuales una o más son parte de una audiencia de debido proceso, la BSE debe dejar de lado cualquier parte de la queja que se esté abordando en la audiencia de debido proceso hasta la conclusión de la audiencia. Cualquier acusación en la queja que no sea parte de la audiencia de debido proceso será investigada de acuerdo con los procedimientos de queja de la BSE y los plazos aplicables. La BSE notificará a las partes por escrito la decisión de dejar de lado las denuncias y qué denuncias, si las hubiera, se investigarán a través del proceso de queja.

Para obtener información adicional sobre las audiencias del debido proceso, comuníquese con:

Office for Dispute Resolution
6340 Flank Drive
Harrisburg, PA 17112-2793
Teléfono: (800) 222- 3353
Correo electrónico: odr@odr-pa.org

- B. Si se plantea una acusación en una queja presentada ante la BSE que se haya decidido previamente en una audiencia de debido proceso que involucró a las mismas partes, la decisión de la audiencia es vinculante para las partes y la BSE informará al denunciante y al LEA u otra agencia pública a tal efecto.

X. RESOLUCIÓN DE QUEJAS

Al recibir notificación firmada de ambas partes de que la queja ha sido abordada satisfactoriamente por el LEA a través de mediación u otros medios de resolución de disputas, o ha sido retirada por el reclamante, la BSE considerará cerrada la queja y emitirá una carta a tal efecto.

XI. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN/SEGUIMIENTO DE QUEJAS

Cuando la BSE emite un CIR que identifica una violación de una ley o regulación federal o estatal, la BSE requerirá que la LEA u otra agencia pública presente documentación que verifique la finalización de las acciones correctivas.

La BSE enviará una carta recordatoria de 10 días a la LEA u otra agencia pública, recordándole la fecha límite y que la documentación debe presentarse a la BSE dentro de los 10 días calendario.

Si la acción correctiva no se recibe en la fecha de vencimiento, se toman los siguientes pasos:

- A. Dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento para la acción correctiva, el asesor de educación especial de BSE se comunicará con la LEA o la agencia pública para verificar la finalización de la acción correctiva y para obtener garantía por escrito y documentación de la LEA o la agencia pública. Esta documentación se describirá en una carta al reclamante y se le proporcionará información sobre cómo comunicarse con BSE si considera que no se ha implementado la acción correctiva.
- B. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de la acción correctiva, el Jefe de División se comunicará por escrito con el Superintendente, Director Ejecutivo o Director Ejecutivo de la LEA u otra agencia pública para determinar las acciones necesarias para implementar la acción correctiva requerida y asignar una fecha de vencimiento para finalizar la acción correctiva. Las propuestas realizadas por la LEA u otra agencia pública relacionadas con el cumplimiento de la acción correctiva ordenada por un CIR se compartirán con el reclamante.
- C. Dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la acción correctiva, el Director de la Oficina programará una reunión en el PDE a la que el Superintendente, el Director Ejecutivo o el Director Ejecutivo deberán asistir para abordar el incumplimiento y, de ser necesario, los mecanismos de cumplimiento que se utilizarán para obtener el cumplimiento. El personal de la Oficina que asistirá a esta reunión incluirá al Director de la Oficina (o su designado), los Asesores de Educación Especial de BSE, el jefe o los jefes de división y, si se solicita, un abogado de la Oficina del Asesor Jurídico Principal. A discreción del Director de la Oficina, se podrá requerir o invitar a otras personas a asistir, incluido el denunciante. Se informará al reclamante de esta reunión.
- D. Dentro de los 10 días calendario siguientes a esta reunión, la BSE emitirá una carta resumiendo los resultados de esta reunión (es decir, confirmando el acuerdo de la LEA u otra agencia pública de completar rápidamente la acción correctiva y explicando la sanción por no cumplir con el acuerdo o, en ausencia de un acuerdo, estableciendo los mecanismos de cumplimiento que la BSE pretende imponer). La BSE enviará una copia de la carta al reclamante.

Si no se obtiene el cumplimiento dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha límite para la acción correctiva especificada en el CIR, la BSE iniciará mecanismos de cumplimiento.

1. Cualquiera de las partes podrá solicitar asistencia técnica, de conformidad con el CIR. La solicitud de asistencia técnica deberá realizarse en tiempo oportuno para no retrasar la ejecución de las acciones correctivas.
2. El personal de BSE revisará los pasos tomados y determinará si satisfacen las acciones requeridas.
 - a. Si las medidas adoptadas satisfacen las acciones correctivas, la BSE notificará por escrito su decisión a las partes y cerrará la queja.

- b. Si las acciones tomadas por la LEA u otra agencia pública no corrigen satisfactoriamente los problemas identificados, la BSE trabajará en estrecha colaboración con la LEA u otra agencia pública para determinar por qué las acciones tomadas no lograron los resultados requeridos y determinar estrategias adicionales para alcanzar los resultados deseados.
- c. Si la LEA u otra agencia pública no ha completado las acciones correctivas dentro del plazo especificado, la BSE proporcionará a la LEA una notificación por escrito de las sanciones de cumplimiento, según lo especificado en estos procedimientos.

XII. APLICACIÓN

Cuando el LEA no ha completado las acciones correctivas para la fecha especificada en el CIR o para la fecha de cualquier extensión otorgada de conformidad con la Sección XI de estos procedimientos, la BSE iniciará mecanismos de cumplimiento de conformidad con el Código 22 PA § 14.102(a)(4) y el BEC de Cumplimiento de Educación Especial relacionado.

XIII. ESFUERZOS DE CONCIENCIACIÓN PÚBLICA

- A. Las agencias públicas deben asegurarse de que se expliquen los procedimientos de queja a los padres, defensores y personal escolar, incluidas las garantías procesales.
- B. La BSE difunde los procedimientos de queja a través de información disponible a organizaciones de defensa, personal de LEA u otros organismos públicos y otros según lo solicitado. La BSE ha brindado información y presentaciones a las organizaciones de defensa y de padres, como la red para los Derechos de las Personas con Discapacidades de Pennsylvania (Disability Rights Pennsylvania), Protección y Defensa de Personas con Discapacidades del Desarrollo (Protection and Advocacy for Individuals with Developmental Disabilities) y grupos de trabajo locales y estatales. Los procedimientos también están disponibles en el sitio web del PDE.